

## Salud Laboral

# Organización de centros

Desde hace mucho tiempo se sabe que las condiciones de trabajo y su organización repercuten fundamentalmente en la salud integral de las personas que realizan las actividades laborales y en la calidad de la actividad misma. Estos dos aspectos se hacen más evidentes, si cabe, cuando se trata de actividades laborales que se realizan con personas, como es el caso de los docentes de la enseñanza pública y de la enseñanza privada.

Esta evidencia es clara por diferentes razones: se trata de actividades que se realizan con personas en proceso de desarrollo personal. En este trabajo los docentes no sólo ponen en juego sus capacidades en conocimientos, sino que también se involucran en sus sentimientos, emociones, deseos, ilusiones y frustraciones; existe una interrelación entre diferentes colectivos como la Administración educativa o el empresario del sector, el colectivo de alumnos/as, el claustro de profesores y la familia; y existen unas expectativas y exigencias por parte de la sociedad y por parte de las familias sobre la consecución de unos objetivos educativos que en muchas ocasiones no son capaces de conseguir.

Cuando las administraciones educativas o los empresarios del sector privado no tienen en cuenta estas características de las actividades docentes. Por otorgar prioridad a otros intereses como los presupuestos o la rutina organizativa, el profesorado paga un alto coste con su salud y, al mismo tiempo, encuentra más dificultades para impartir una enseñanza de calidad.

Desde hace tiempo se sabe que estas influencias dañinas para la salud son reales y evidentes y como consecuencia ha nacido la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de 8 noviembre de 1995, en la que se establecen los derechos individuales y colectivos en torno a que se preserve la salud integral en cualquier actividad laboral, también la de los docentes y al mismo tiempo las obligaciones que tienen las diferentes administraciones educativas y los empresarios del sector privado en torno a la salud laboral del profesorado. Obligaciones que van desde tener establecido el plan de emergencia del centro escolar, tener acondicionados los lugares de trabajo, las aulas, los talleres, hasta constituir los Comités de Seguridad y Salud y tener unos Servicios de Prevención adecuados para el sector de la enseñanza.

La obligación prioritaria es establecer las actividades escolares teniendo en cuenta la salud integral de los docentes en el marco organizativo y de condiciones de trabajo que los centros necesitan. Y esto debe hacerse con la participación activa del profesorado.